

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 137/24

Buenos Aires, 22 de agosto del 2024

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por ley 6.549, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por el artículo 1° de la Ley 1.903.

Que como consecuencia de los caracteres de autonomía y autarquía impuestos al Ministerio Público Tutelar, se presentan y puede preverse que se susciten situaciones judiciales y administrativas en las que se requiera una representación judicial de este organismo, como así también su patrocinio letrado.

Que, el artículo 41 del Código Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en su último párrafo que: "...La representación de las autoridades administrativas se efectúa indistintamente, a través del medio señalado en el párrafo precedente, o a través de acto administrativo emanado de la Procuración General o, en su caso, de la más alta autoridad del ente respectivo, supuestos en los que existe la carga de glosarse a las actuaciones copia autenticada del acto de apoderamiento."

Que, lo expuesto hace a la esencia del tipo de proceso Contencioso Administrativo en el que una de las partes será la Administración Pública, caso en el que la personería de sus representantes puede ser acreditada por la resolución respectiva de la procuración General o de la más alta autoridad del ente representado en ese caso (*Carlos F. Balbín Código*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Comentado y Anotado- Tomo I Segunda Edición Artículo 41 -pag.200- Abelardo Perrot.

Que por Resolución AGT N° 162/2023, se otorgó poder a fin de que, en el ámbito estrictamente judicial y administrativo, puedan ejercer la representación de este Ministerio Público Tutelar con el objeto de llevar a cabo procesos judiciales y/o administrativos en los que se encuentre inmerso el mismo, ya sea como actor o demandado, como así también llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al mejor cumplimiento de la manda constitucional.

Que habiéndose modificado la composición de la Dirección de Despacho Legal y Técnica desde el dictado de la mencionada resolución procede otorgar poder especial judicial y administrativo a las Dras. Cecilia Beatriz DE VILLAFANE, DNI N° 12.949.005 y Gabriela Marcela FRANCINELLI, DNI N° 18.484.633, para que, en el ámbito estrictamente judicial y administrativo, puedan ejercer la representación de este Ministerio Público Tutelar con el objeto de llevar a cabo procesos judiciales y/o administrativos en los que se encuentre inmerso el mismo, ya sea como actor o demandado, como así también llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al mejor cumplimiento de la manda constitucional.

Que, asimismo, corresponde autorizar a las Dra. María Teresa MATABACAS, DNI N° 11.566.500 y al Dr. Guido ALONSO, DNI 23.327.699, para asumir el patrocinio judicial del Ministerio Público Tutelar en los juicios en que este sea parte o tercero y/o interesado, ó en los casos en los que sea menester su representación.

Que, cabe señalar que el artículo 3 de la Ley N° 23.187, en su inciso A apartado tercero dispone que : *No se podrá ejercer la profesión de abogado en la Capital federal en los siguientes casos: a) Por incompatibilidad...3 Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; los que se desempeñen en el ministerio público, Fiscalía Nacional de Investigaciones administrativas, los integrantes de Tribunales Administrativos excepto cuando el ejercicio profesional resulte una obligación legal, representando o patrocinando al Estado nacional, provincial o municipal.*

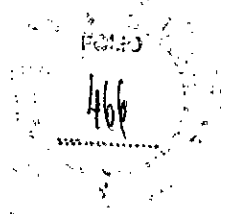
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por la ley 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Apoderar a las Dras. Cecilia Beatriz DE VILLAFANE, DNI N° 12.949.005 y Gabriela Marcela FRANCINELLI, DNI N° 18.484.633 para que, en el ámbito estrictamente



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

judicial y administrativo, puedan ejercer la representación de este Ministerio Público Tutelar con el objeto de llevar a cabo procesos judiciales y/o administrativos en los que se encuentre inmerso el mismo, ya sea como actor o demandado, como así también llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al mejor cumplimiento de la manda constitucional.

Artículo 2.- Autorizar a los Dres. María Teresa MATABACAS, DNI N° 11.566.500 y Guido ALONSO, DNI N° 23.327.699, a asumir el patrocinio judicial del Ministerio Público Tutelar en los juicios en que este sea parte o tercero y/o interesado, o en los casos en los que sea menester su representación.

Artículo 2.- Establecer que la/el profesional autorizados en el artículo 2 de la presente, deberán gestionar los trámites pertinentes ante el Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución AGT N° 162/2023.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar y comuníquese a la Dirección de Despacho Legal y Técnica y a las interesadas. Cumplido, archívese. -



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

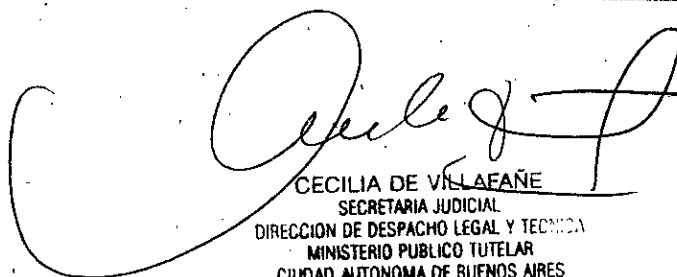
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	197/2024	T°	XXV
		F°	465-466
		FECHA	22/8/2024


CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar